REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 47 *Referencia:*

Año: 1915 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 31-05-1915

Titulo: POR EL CUAL SE SEÑALA LA FECHA EN QUE ENTRA EN VIGENCIA LA LEY SOBRE IMPUESTOS ESPECIALES.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02242 *Publicada el:* 09-08-1915

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos, Código Fiscal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 2.741

Rollo: 108 *Posición:* 1904

FILMACION | ARCHIVO Y MICROFILMACION | DEPTO. DE CONTROL INTERNO ARCHIVO Y MICROFILMACION | ARCHIVO Y MICROFILMACION | ARCHIVO Y MICROFILMACION

la manifestación al Revisor General sin demora alguna.

Artículo 20. El individuo que se encuentre en el caso del artículo anterior, y en general todo individuo que haya sido omitido del Catastro y que no se presente á hacer la declaración del caso, será considerado como defraudador de las rentas y pagará el impuesto legal recargado en un diez por ciento. En los casos en que el hecho se conozca por denuncio de alguna persona, sea empleado público, sea particular, el denunciante tendrá derecho á la mitad del recargo, cuando éste se haga efectivo.

Artículo 21. El Revisor General de Catastros hará al fin de cada año un Catastro adicional, en el cual figurarán las propiedades urbanas construidas durante el año, por el tiempo que han comenzado á producir renta, y las propiedades omitidas, ya sea por su propio conocimiento ó por los denuncios particulares, con los recargos á que haya lugar.

Artículo 22. Los recibos que se expidan para el cobro de alquileres de las propiedades urbanas, deben estar escritos en castellano, y en ellos se especificarán los datos siguientes:

Número de orden, fecha, nombre del inquilino, suma por el alquiler, número de piezas, nombre de la calle, número de la casa y nombre del propietario.

Artículo 23. Los predios rústicos cuyos títulos expresen su cabida, pagarán el impuesto de conformidad con la Ley 32 de 1909, y los que no tengan esa circunstancia, pagarán el cuatro por mil del valor consignado en el título.

Artículo 24. El Revisor General de Catastros dará cuenta á la Secretaría de Hacienda de las demoras ó faltas de los empleados públicos en el cumplimiento de las obligaciones que les impone este decreto.

Artículo 25. El Revisor General de Catastros tiene derecho á que se le abonen del Tesoro Público los gastos que haga en el desempeño de sus funciones, y se le señala al efecto la suma de cincuenta balboas (B. 50,00) mensuales, imputable á la partida de Gastos Extraordinarios del Departamento de Hacienda y Tesoro.

Artículo 26. Por el presente Decreto quedan derogados todos los decretos anteriores relacionados con el impuesto sobre inmuebles y semovientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los tres días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 41 DE 1915

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Invístese con el carácter de Agrimensores Oficiales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 97 de la Ley 20 de 1912 al señor José Antonio Sosa.

Artículo 2º Nómbrase al señor Luis F. Hurtado, Cadenero al servicio del Agrimensor Oficial de la Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 44 DE 1915

(DE 18 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Luis F. Sánchez, Primer Escribiente de la Administración General de Tierras Baldías é Indultadas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 45 DE 1915

(DE 19 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Isidoro Hazera, Administrador de Tierras en la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Narciso Navas, quien ha pasado á servir otro empleo.

Artículo 2º Declárase insubsistente el nombramiento del señor Pedro Carrera V., para Secretario de la Administración de Tierras de la Provincia de Colón, y nómbrase en su reemplazo al señor Tertuliano Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 46 DE 1915

(DE 21 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por haberse excusado el señor Pascual Coronado de aceptar el nombramiento de Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, nómbrase al señor Emiliano Arosemena para dicho cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 47 DE 1915

(DE 31 DE MAYO)

por el cual se señala la fecha en que entra en vigencia la Ley sobre impuestos especiales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. La vigencia de la Ley 24 de 1915, comenzará el 1º de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 48 DE 1915

(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Carlos Berguido para separarse del puesto de Revisor General de Catastros, nómbrase en su reemplazo al señor Samuel Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 50 DE 1915

(DE 4 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arturo Martinelli, Administrador del Muelle de Barranco Colorado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cuatro días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 56 DE 1915

(DE 7 DE JUNIO)

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese al señor Juan Crespo M., del puesto de Celador Auxiliar de la Renta de Destilación en la Provincia de Herrera, al de Celador de las Rentas Nacionales en la misma Provincia.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 57 DE 1915

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento del señor Porfirio Guerrero, para Guarda del Resguardo Nacional en Bocas del Toro, y nómbrase en su reemplazo al señor Emiliano Selles.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 61 DE 1915

(DE 29 DE JUNIO)

sobre impuesto de timbre á los boletos para espectáculos públicos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Redúcese el impuesto de timbre para los boletos de entrada á los espectáculos públicos fijado por el artículo 6º de la Ley 24 del presente año, en la forma siguiente:

Los boletos hasta por valor de cincuenta centésimos de balboa (B. 0,50) llevarán timbre de medio centésimo; los que excedan de este valor, lo llevarán de un centésimo (B. 0,01).

Artículo 2º Dichos timbres deben ser anulados en cada caso por el encargado del expendio de los boletos de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

LEO. GONZÁLEZ.

DECRETO NÚMERO 62 DE 1915

(DE 7 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Piloto de la gasolina *La Bocas del Toro* al señor Bethwel Taylor.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los siete días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NÚMERO 63 DE 1915

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Oscar Mc Kay, Segundo Ayudante del Cajero de la Tesorería General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez días del mes de Julio de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NÚMERO 18.

Los suscritos, á saber: Leovigildo González, Subsecretario de Estado provisionalmente encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro, por impedimento legal del Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Raúl J. Calvo en representación de Guillermo Andreve, legalmente autorizado, por la otra, que se denominará el Contratista, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1º El Contratista se compromete á hacer la cuarta edición de los libros 1º y 3º de la obra de su